

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (GE-AL-2-2024). En la ciudad de Guatemala, el veintiséis de febrero de dos mil veinticuatro. NOSOTROS: Por una parte, **ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES**, de cincuenta y dos años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Industrial, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad -INTECAP-, con cuentadancia dos mil veintidós guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029), acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, **NOÉ MAURICIO ARCHILA DE LEÓN**, de sesenta años de edad, casado, guatemalteco, Comerciante, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) mil setecientos sesenta y tres espacio treinta y cuatro mil novecientos treinta y nueve espacio mil doscientos trece (1763 34939 1213), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de propietario de la empresa mercantil "INDUSTRIAS DE UNIFORMES ARCHILA DE LEÓN", inscrita en el Registro

A handwritten mark or signature in blue ink, located on the left side of the page.A handwritten signature in blue ink, located at the bottom left of the page.A small version of the Intecap logo, located in the bottom right corner of the page.

Mercantil General de la República de Guatemala al número ciento cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete (153967), folio setenta y siete (77), libro ciento catorce (114) de Empresas Mercantiles; en lo sucesivo denominado "Industrias de uniformes Archila de León"; señalo como lugar para recibir notificaciones en la segunda (2da.) avenida "A" nueve guion dieciocho (9-18), Colonia Vásquez, zona veintiuno (21), de esta ciudad. En lo sucesivo será denominado "Industria de Uniformes Archila de León". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente conforme a la Ley para la celebración del presente **CONTRATO** contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de cotización número cuarenta y dos guion dos mil veintitrés (42-2023), cuyo objeto es la adquisición de uniformes para empleados (personal) de la institución; bajo el número de operación Guatecompras veintiún millones quinientos diecisiete mil doscientos veintitrés (21517223); Acta número SC guion uno guion dos mil veinticuatro (SC-1-2024), de recepción y apertura de plicas, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion seis guion dos mil veinticuatro (SC-6-2024), de calificación y adjudicación de oferta, de fecha treinta de enero de dos mil veinticuatro; Acta número SC guion once guion dos mil veinticuatro (SC-11-2024), Modificatoria, de fecha siete de febrero de dos mil veinticuatro; Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticuatro

guion veintiún millones quinientos diecisiete mil doscientos veintitrés guion cinco millones cuatrocientos cinco mil doscientos setenta (COT-2024-21517223-5405270), código de autenticidad cuatro E dos mil trescientos cuarenta y cuatro EB (4E2344EB), de fecha veintidós de enero de dos mil veinticuatro; oferta de “Industrias de Uniformes Archila de León”, de fecha veintitrés de enero de dos mil veinticuatro (23-1-2024); Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion sesenta y siete guion dos mil veinticuatro (GE-67-2024), de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro; y Memorando número SS guion diez guion dos mil veinticuatro (SS-10-2024) de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: “Industrias de Uniformes Archila de León” se compromete a suministrar y confeccionar para el “INTECAP” los siguientes uniformes: **dos (2) uniformes (Cafetería):** marca Uniformes ADL, cada uniforme compuesto por: tres (3) pantalones color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, tipo docker, sin paletones, zipper metálico marca YKK, bolsas delanteras con corte sesgado y bolsas tipo ojal con botón en la parte posterior; con precio unitario de ciento veinticinco quetzales (Q125.00) y precio total de trescientos setenta y cinco quetzales (Q375.00); cinco (5) blusas, color blanco, en tela Oxford IUSA, composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) algodón, treinta y cinco por ciento (35%) poliéster, manga corta, ícono “I” de la institución bordado en bolsa del frente del pecho del lazo izquierdo, en color azul zafiro, reforzado con entretela; con precio unitario de ciento diez quetzales (Q110.00) y precio total de quinientos



cincuenta quetzales (Q550.00); una (1) chumpa color azul, en tela poliéster (tipo champs) de microfibra o tashlon americano, composición cien por ciento (100%) poliéster, forrada con tela afelpada, zipper plástico color azul, franja de traslape, con velcro en la parte interior para esconder el zipper, ícono "I" de la Institución bordado en color blanco, reforzado con entretela; con precio total de ciento setenta quetzales (Q170.00); una (1) gabacha color azul, en tela Oxford, IUSA, composición sesenta y cinco por ciento (65%) algodón, treinta y cinco por ciento (35%) poliéster, ícono "I" de la Institución bordado en el lado izquierdo del pecho, en color blanco, bias blanco en el cuello y todo el borde de la gabacha, con dos (2) bolsas en la parte inferior; con precio total de setenta y cinco quetzales (Q75.00); el precio unitario por uniforme es de un mil ciento setenta quetzales (Q1,170.00), y precio total de dos mil trescientos cuarenta quetzales (Q2,340.00); **dos (2) uniformes (Operador de equipo):** marca Uniformes ADL, cada uniforme compuesto por: tres (3) pantalones color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) rayón, tipo docker, sin paletones, zipper metálico marca YKK, bolsas delanteras con corte sesgado y bolsas tipo ojal con botón en la parte posterior; con precio unitario de ciento cuarenta y cinco quetzales (Q145.00) y precio total de cuatrocientos treinta y cinco quetzales (Q435.00); cinco (5) camisas, color gris, en tela Oxford IUSA, composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) algodón, treinta y cinco por ciento (35%) poliéster, manga corta, con botones en el cuello, pie de cuello interno en color azul, con una bolsa lateral superior izquierda con el ícono "I" de la institución bordado, en color azul zafiro, reforzado con entretela; con precio unitario de ciento veinte quetzales (Q120.00) y precio total de seiscientos

quetzales (Q600.00); una (1) chumpa color azul, en tela poliéster (tipo champs) de microfibra o tashlon americano, composición cien por ciento (100%) poliéster, forrada con tela afelpada, zipper plástico color azul, franja de traslape, con velcro en la parte interior para esconder el zipper, ícono "I" de la Institución bordado en color blanco, reforzado con entretela; con precio total de ciento setenta quetzales (Q170.00); una (1) bata color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, manga corta, una bolsa en la parte superior izquierda a la altura del pecho con ícono "I" de la Institución bordado en color azul zafiro, reforzado con entretela, bolsas de cada lado en la parte inferior, cinta reflectiva color naranja y gris, alrededor del pecho y en las mangas; con precio total de ciento cuarenta quetzales (Q140.00); el precio unitario por uniforme es de un mil trescientos cuarenta y cinco quetzales (Q1,345.00), y precio total de dos mil seiscientos noventa quetzales (Q2,690.00); **ciento sesenta (160) uniformes (Servicios Generales y Conserjería):** marca Uniformes ADL, CABALLEROS: cada uniforme está compuesto por: tres (3) pantalones color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, tipo docker, sin paletones, zipper metálico marca YKK, bolsas delanteras con corte sesgado y bolsas tipo ojal con botón en la parte posterior. DAMAS: tres (3) pantalones en tela gabardina stretch, tipo docker, sin paletones, pretina ancha, zipper metálico marca YKK, con dos (2) bolsas delanteras con corte sesgado, con una (1) bolsa monedera del lado derecho y bolsas tipo ojal sin botón en la parte posterior; con precio unitario de ciento cuarenta y cinco quetzales (Q145.00) y precio total de cuatrocientos



treinta y cinco quetzales (Q435.00); cinco (5) camisas, color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, manga corta, con bolsa al frente en el lado izquierdo del pecho, con el ícono "I" de la institución bordado al centro de la bolsa, en color blanco, reforzado con entretela; con precio unitario de ciento veinte quetzales (Q120.00) y precio total de seiscientos quetzales (Q600.00); una (1) chumpa color azul, en tela poliéster (tipo champs) de microfibra o tashlon americano, composición cien por ciento (100%) poliéster, forrada con tela afelpada, zipper plástico color azul, franja de traslape, con velcro en la parte interior para esconder el zipper, ícono "I" de la Institución bordado en color blanco, reforzado con entretela; con precio total de ciento setenta quetzales (Q170.00); el precio unitario por uniforme es de un mil doscientos cinco quetzales (Q1,205.00), y precio total de ciento noventa y dos mil ochocientos quetzales (Q192,800.00); **treinta y tres (33) uniformes (bodega o mantenimiento):** marca Uniformes ADL, cada uniforme está compuesto por: tres (3) pantalones en tela de lona, color azul, dos (2) bolsas delanteras tipo vaqueras, una (1) bolsa monedera dentro de la bolsa vaquera derecha, bolsas sobrepuestas en la parte de atrás con el acrónimo "Intecap", en color blanco, bordado arriba de la bolsa derecha, reforzado con entretela; con precio unitario de ciento quince quetzales (Q115.00) y precio total de trescientos cuarenta y cinco quetzales (Q345.00); cinco (5) camisas, color gris, en tela Oxford, IUSA, composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) algodón, treinta y cinco por ciento (35%) poliéster, manga corta, con botones en el cuello, pie de cuello interno en color azul, con una (1) bolsa lateral superior izquierda en la que debe ir el ícono "I" de la institución, en color zafiro,

reforzado con entretela; con precio unitario de ciento veinte quetzales (Q120.00) y precio total de seiscientos quetzales (Q600.00); una (1) chumpa color azul, en tela poliéster (tipo champs) de microfibra o tashlon americano, composición cien por ciento (100%) poliéster, forrada con tela afelpada, zipper plástico color azul, franja de traslape, con velcro en la parte interior para esconder el zipper, ícono "I" de la Institución bordado en color blanco, reforzado con entretela; con precio total de ciento setenta quetzales (Q170.00); una (1) bata color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, manga corta, una bolsa en la parte superior izquierda a la altura del pecho con ícono "I" de la Institución bordado en color azul zafiro, reforzado con entretela, bolsas de cada lado en la parte inferior, cinta reflectiva color naranja y gris, alrededor del pecho y en las mangas; con precio total de ciento cuarenta quetzales (Q140.00); el precio unitario por uniforme es de un mil doscientos cincuenta y cinco quetzales (Q1,255.00), y precio total de cuarenta y un mil cuatrocientos quince quetzales (Q41,415.00); **ocho (8) uniformes (guardianía):** marca Uniformes ADL, cada uniforme compuesto por: tres (3) pantalones color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, tipo docker, sin paletones, con dos (2) franjas a los lados en color blanco, zipper metálico marca YKK, dos (2) bolsas delanteras con corte sesgado, dos (2) bolsas tipo ojal con botón en la parte posterior; con precio unitario de ciento cuarenta quetzales (Q140.00) y precio total de cuatrocientos veinte quetzales (Q420.00); cinco (5) camisas formales, manga corta, color blanco, en tela Oxford IUSA, composición textil sesenta y cinco por ciento



(65%) algodón, treinta y cinco por ciento (35%) poliéster, charrateras en color azul, dos (2) bolsas delanteras color blanco con tapadera en color azul, con el ícono "I" de la institución al centro de la bolsa izquierda, bordado, en color azul zafiro, reforzado con entretela; con precio unitario de ciento treinta quetzales (Q130.00) y precio total de seiscientos cincuenta quetzales (Q650.00); una (1) chumpa color azul, en tela poliéster (tipo champs) de microfibra o tashlon americano, composición cien por ciento (100%) poliéster, forrada con tela afelpada, zipper plástico color azul, franja de traslape, con velcro en la parte interior para esconder el zipper, ícono "I" de la Institución bordado en color blanco, reforzado con entretela; con precio total de ciento setenta quetzales (Q170.00); el precio unitario por uniforme es de un mil doscientos cuarenta quetzales (Q1,240.00), y precio total de nueve mil novecientos veinte quetzales (Q9,920.00); **treinta y un (31) uniformes (Auxiliar Administrativo):** marca Uniformes ADL, cada uniforme compuesto por: tres (3) pantalones color azul, en tela gabardina mil seiscientos (1600), composición textil sesenta y cinco por ciento (65%) poliéster, treinta y cinco por ciento (35%) algodón, tipo docker, sin paletones, con dos (2) franjas a los lados en color blanco, zipper metálico marca YKK, dos (2) bolsas delanteras con corte sesgado, dos (2) bolsas tipo ojal con botón en la parte posterior; con precio unitario de ciento treinta quetzales (Q130.00) y precio total de trescientos noventa quetzales (Q390.00); cinco (5) camisas color blanco, manga corta, pie de cuello interno, color azul, bolsa en la parte superior izquierda del pecho con el ícono "I" de la institución al centro de la bolsa, bordado, en color azul zafiro, reforzado con entretela; con precio unitario de ciento veinte quetzales (Q120.00) y precio total de seiscientos quetzales (Q600.00); una (1) chumpa color azul, en tela poliéster

efecto "Industria de Uniformes Archila de León", deberá confeccionar los uniformes sobre medida, para lo cual deberá desplazarse a los Centros de Capacitación que a continuación se detallan: Sede Central, ubicado en Calle Doroteo Guamuch Flores siete guion cincuenta y uno (7-51), zona cinco (5), de esta ciudad (se presentarán: Centro de Capacitación en Turismo, Centro de Capacitación en Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's), Centro de Capacitación de Banca, Seguros y Servicios Financieros. INTECAP Zona Diez); Delegación Departamental de Sacatepéquez, ubicada en Barrio Chajón, Calle de Los Nazarenos número dieciocho (18), Apartamento "B", municipio de Antigua Guatemala, departamento de Sacatepéquez; Delegación Departamental de Chimaltenango, ubicada en la sexta (6a.) avenida y primera (1ra) calle, zona cuatro (4), municipio y departamento de Chimaltenango; Delegación Departamental de Santa Rosa, ubicada en segunda (2da.) avenida, tres guion cuarenta (3-40), zona uno (1), municipio de Barberena, departamento de Santa Rosa; Centro de Capacitación Guatemala Uno, ubicado en catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Dos, ubicado en la treinta y cuatro (34) avenida y once (11) calle final, Colonia Justo Rufino Barrios, zona veintiuno (21), de esta ciudad; Centro de Capacitación Guatemala Cuatro, ubicado en diecinueve (19) calle, veinticinco guion setenta y cinco (25-75), Colonia Santa Elena III, zona dieciocho (18), de esta ciudad, (se presentarán: Centro de Capacitación en Tecnología de la Carne -CETEC-); Centro de Capacitación Villa Nueva, ubicado en la dieciséis (16) avenida cinco guion noventa (5-90) lote dos (2), Boulevard Reformadores, Parque Industrial Las Américas, municipio de Villa Nueva, departamento de

Guatemala; Centro de Capacitación Jutiapa, ubicado en el kilómetro ciento diez punto cuatro (110.4), Ruta Interamericana CA guion cero uno (CA-01), Oriente, Aldea Amayito, municipio y departamento de Jutiapa; Centro de Capacitación Escuintla Uno, ubicado en la cuarta (4ta.) calle y dieciséis (16) avenida, Colonia Hunapú, zona cinco (5), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Escuintla Dos, ubicado en la quinta (5ta.) calle, siete guion ciento quince (7-115), Colonia Madrid, zona tres (3), municipio y departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Santa Lucía Cotzumalguapa, ubicado en el kilómetro noventa y tres (93), carretera CA guion dos (CA-2) a Mazatenango, municipio de Santa Lucía Cotzumalguapa, departamento de Escuintla; Centro de Capacitación Suchitepéquez, ubicado en kilómetro ciento sesenta y tres (163), carretera CA guion dos (CA-2), municipio de Mazatenango, departamento de Suchitepéquez; Centro de Capacitación Retalhuleu, ubicado en kilómetro ciento noventa (190), carretera a Champerico, municipio y departamento de Retalhuleu; Centro de Capacitación Coatepeque, ubicado en kilómetro doscientos veintidós (222), carretera CA guion dos (CA2) Pacífico, municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Quetzaltenango, ubicado en la sexta (6ta.) calle, veintinueve guion cincuenta (29-50), zona tres (3), municipio y departamento de Quetzaltenango; Centro de Capacitación Totonicapán, ubicado en final de la cuarta (4ta.) calle zona tres (3) municipio y departamento de Totonicapán; Centro de Capacitación San Marcos, ubicado en el kilómetro doscientos cincuenta y dos (252), Aldea Caxaque, municipio y departamento de San Marcos; Centro de Capacitación Huehuetenango, ubicado en la tercera (3ra.) calle final, Zaculeu Central, zona nueve (9), municipio y departamento de



Huehuetenango; Centro de Capacitación Quiché, ubicado en Aldea Chitatul, municipio y departamento de Quiché, Centro de Capacitación Sololá, ubicado en el kilómetro ciento treinta y siete (137) Aldea El Tablón, municipio y departamento de Sololá; Centro de Capacitación Jalapa, ubicado en kilómetro ciento sesenta y siete punto ochenta y seis (167.86), carretera RN guion diecinueve (RN-19), Aldea Llano Grande, Carretera a Monjas, departamento de Jalapa: Delegación Departamental de El Progreso, ubicada en la tercera (3ra.) calle cuatro guion veintidós (4-22), Barrio El Golfo, zona uno (1), municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso; Centro de Capacitación Chiquimula, ubicado en la sexta (6ta.) calle final, zona cinco (5), municipio y departamento de Chiquimula; Centro de Capacitación Zacapa, ubicado en Calzada Instituto Adolfo V. Hall de Oriente, municipio y departamento de Zacapa; Centro de Capacitación Santo Tomás de Castilla, ubicado en el kilómetro doscientos noventa y tres (293), carretera de acceso a Santo Tomás de Castilla, municipio de Puerto Barrios, departamento de Izabal; Centro de Capacitación Cobán, ubicado en Diagonal uno (1), cinco guion cincuenta y cuatro (5-54), zona uno (1), municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz; Centro de Capacitación Baja Verapaz, ubicado en kilómetro ciento cuarenta y cuatro (144), RN guion diecisiete (RN-17), Ruta hacia Salamá, departamento de Baja Verapaz, atrás del campo de aviación; Centro de Capacitación Petén, ubicado en kilómetro cuatrocientos setenta y siete (477), Caserío Santa Cruz, municipio de San Francisco, departamento de El Petén; "Industria de Uniformes Archila de León", deberá entregar los uniformes descritos en la cláusula segunda de este contrato, en Bodega General del INTECAP, ubicada en el Centro de Capacitación Guatemala Uno, catorce (14) calle, treinta y uno guion treinta

(31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad; en un plazo de sesenta (60) días hábiles, computados a partir del día en que se finalice la toma de medidas. Los uniformes deberán ser totalmente nuevos, sin defectos ni fallas en su confección y a la medida de cada trabajador. "Industria de Uniformes Archila de León" garantiza que si el producto final no está de acuerdo con las tallas solicitadas, se realizarán los ajustes necesarios, no así cambios por gustos personales de los trabajadores, "Industria de Uniformes Archila de León" deberá traer la muestra del logotipo de la Institución, para que sea aprobado por la División de Recursos Humanos, antes de elaborar las prendas, el cual debe cumplir con los colores y tamaño del pantone institucional.

QUINTA: SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "Industria de Uniformes Archila de León" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "Industria de Uniformes Archila de León". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "Industria de Uniformes Archila de León", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se



hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "Industria de Uniformes Archila de León" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y **b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO:** "Industria de Uniformes Archila de León" como requisito previo para la recepción de los uniformes objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de caución de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo.

SEXTA: PROHIBICIONES: "Industria de Uniformes Archila de León", tiene la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente contrato, bajo pena de nulidad de lo contratado.

SÉPTIMA: DECLARACIÓN JURADA: Yo, **NOÉ MAURICIO ARCHILA DE LEÓN**, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no somos deudores morosos del Estado ni de las entidades a que se refiere el Artículo uno (1) de la referida Ley.

OCTAVA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, **NOÉ MAURICIO ARCHILA DE LEÓN**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad

Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado Guatecompras.

NOVENA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción.

DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acordado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de los uniformes; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o



cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.


DÉCIMA SEGUNDA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de “Industria de Uniformes Archila de León” en la entrega de los uniformes, así como el incumplimiento por causas imputables a él se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92 del Congreso de la República y los porcentajes establecidos en el artículo sesenta y dos (62). BIS del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo número 122-2016; y las Bases de Cotización número cuarenta dos guion dos mil veintitrés (42-2023); b) Variación en calidad o cantidad: Si, “INDUSTRIAS DE UNIFORMES ARCHILA DE LEON” contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al “INTECAP”, variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El “INTECAP” por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el seguro respectivo.

DÉCIMA TERCERA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN: “Industria de Uniformes Archila de León” al disponer de los uniformes y estar lista para la entrega de los mismos, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del “INTECAP”, por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases y oferta, verificará cantidad, calidad y

demás especificaciones y recibirán los uniformes descritos en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "Industria de Uniformes Archila de León", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido de las actas que se levanten, de las cuales se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la recepción de los uniformes.

DÉCIMA CUARTA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN: Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del "INTECAP".


Dr. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes
Sub Gerente




Noé Mauricio Archila de León
Propietario

